



**GOBIERNO
de
CANTABRIA**

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE

Asunto:

Circular de inicio del curso 2015-2016

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN
Y CENTROS EDUCATIVOS

Destinatario:

Sres/as Directores/as

**COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL
Y EDUCACIÓN PRIMARIA**

***Instrucciones de inicio del curso
2015-2016***

**COLEGIOS PÚBLICOS DE
EDUCACIÓN INFANTIL Y DE EDUCACIÓN PRIMARIA**

ÍNDICE

1. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL	3
EDUCACIÓN INFANTIL	3
EDUCACIÓN PRIMARIA	4
ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	4
2. PLAN DE TRABAJO PARA EL INICIO DE CURSO	4
2.1. HORARIO GENERAL	4
2.2. RESIDENCIA EN UN MUNICIPIO DIFERENTE AL CENTRO DE TRABAJO	5
2.3. INCORPORACIÓN DE LOS DOCENTES	5
2.4. PROCESO DE ASIGNACIÓN DE TUTORÍAS	5
2.5. ORGANIZACIÓN DE LOS HORARIOS DOCENTES	6
2.6. LA PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL	8
2.7. PROPUESTA PEDAGÓGICA EN EDUCACIÓN INFANTIL Y PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS EN EDUCACIÓN PRIMARIA	9
2.8. ORIENTACIONES EN DETERMINADOS ASPECTOS DEL DESARROLLO DE LA PROGRAMACIÓN EN EDUCACIÓN PRIMARIA.	11
2.9. ÁREAS DE LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA	12
2.10. EVALUACIÓN OBJETIVA	11
3. EQUIPOS DIRECTIVOS Y AUSENCIAS DEL PROFESORADO	12
4. PRIMER Y SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL	13
4.1. ASPECTOS GENERALES	13
4.2. PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL	13
4.3. SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL	14
5. EVALUACIÓN DURANTE LA ETAPA: TERCER CURSO DE EDUCACIÓN PRIMARIA	15
6. PRUEBAS ESTANDARIZADAS DE IDIOMAS	15
7. ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	15
7.1. PLANES DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	15
7.2. ALUMNADO EN SITUACIÓN DE ABSENTISMO ESCOLAR	15
7.3. TRANSICIÓN EDUCATIVA	16
7.4. ACTUACIÓN DE ENTIDADES QUE CUENTAN CON CONVENIO CON LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	16
8. CONVIVENCIA EN LOS CENTROS	16
9. DOCUMENTOS OFICIALES DE EVALUACIÓN	17

9.1. EDUCACIÓN INFANTIL_____	17
9.2. EDUCACIÓN PRIMARIA_____	17
9.3. REGISTRO DE HISTORIALES ACADÉMICOS _____	17
10. OTROS ASPECTOS DE INTERÉS _____	18
10.1. REMISIÓN DE HORARIOS INDIVIDUALES Y OTRA DOCUMENTACIÓN RELEVANTE _____	18
10.2. PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS INSTITUCIONALES _____	18
• LENGUAS EXTRANJERAS _____	18
• PLAN DE ACTUACIÓN TIC _____	19
• REFUERZO EDUCATIVO Y COMPLEMENTARIO _____	19
• RED CÁNTABRA DE ESCUELAS PROMOTORAS DE SALUD _____	19
• PLAN PARA EL FOMENTO DE LA COMPETENCIA EN COMUNICACIÓN LINGÜÍSTICA _____	19
• PLAN PARA EL FOMENTO DE LA COMPETENCIA MATEMÁTICA _____	19
• RED CÁNTABRA DE ESCUELAS SOLIDARIAS	
• EDUCACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD _____	20
• AJEDREZ EDUCATIVO _____	20
• OTROS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS INSTITUCIONALES	
10.3. PLATAFORMA EDUCATIVA YEDRA _____	20
10.4. MATERIALES CURRICULARES _____	21

Con motivo del inicio del próximo curso escolar 2015-2016, se estima conveniente recordar algunos aspectos de organización y funcionamiento:

1. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

Las disposiciones legales (básicas) de referencia para la elaboración de estas instrucciones son las siguientes:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE del 4).
- Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria (BOC del 30).
- Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE del 9).
- Decreto 25/2010, de 31 de marzo por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Infantiles, de los Colegios de Educación Primaria y de los Colegios de Educación Infantil y Primaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 14 de abril).
- Decreto 53/2009, de 25 de junio, que regula la convivencia escolar y los derechos y deberes de la comunidad educativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 3 de julio).
- Orden EDU/65/2010, de 12 de agosto, que aprueba las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las escuelas infantiles, de los colegios de educación primaria y de los colegios de educación infantil y primaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC del 23), modificada por Orden EDU/23/2011, de 29 de marzo (BOC de 7 de abril) y por Orden ECD/115/2012, de 7 de diciembre, (BOC del 14).
- Orden EDU/70/2010, de 3 de septiembre, por la que se regula el procedimiento para garantizar el derecho de los alumnos a ser evaluados conforme a criterios objetivos (BOC del 16).
- Orden EDU/47/2011, de 31 de mayo, que regula el traslado de los historiales académicos por medio de la plataforma educativa Yedra (BOC de 8 de junio).
- Orden ECD/13/2011, de 27 de septiembre, que regula el procedimiento de elección de los miembros del Consejo Escolar en los centros educativos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 7 de octubre).
- Orden ECD/83/2015, de 15 de junio, por la que se establece el calendario escolar del curso 2015-2016 para los centros docentes no universitarios (BOC del 22).
- Orden ECD/124/2013, de 3 de diciembre, que regula las pruebas estandarizadas de lenguas extranjeras para el alumnado que cursa educación primaria y educación secundaria obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC del 11).

EDUCACIÓN INFANTIL

- Decreto 144/2007, de 31 de octubre, por el que se establecen los requisitos que deben cumplir los centros que impartan el primer ciclo de la Educación infantil de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 15 de noviembre) modificado por Decreto 28/2013, de 16 de mayo, que modifica el Decreto 144/2007, de 31 de octubre, por el que se establecen los requisitos que deben cumplir los centros que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 5 de junio).
- Decreto 143/2007, de 31 de octubre, por el que se establecen los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 15 de noviembre).
- Decreto 79/2008, de 14 de agosto, por el que se establece el currículo del segundo ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC del 25).
- Orden EDU/62/2008, de 18 de agosto, por la que se dictan instrucciones para la implantación del Decreto 79/2008, de 14 de agosto, por el que se establece el currículo del segundo ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC del 28).
- Orden EDU/105/2008, de 4 de diciembre, por la que se regula la evaluación de la Educación Infantil en la

Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC del 23).

- Orden EDU/34/2008, de 30 de abril, por la que se dictan instrucciones para la implantación de unidades destinadas a los alumnos de dos años en los centros públicos que imparten Educación Infantil y/o Educación Primaria (BOC de 9 de mayo), modificada por la Orden ECD/78/2013, de 25 de junio, que modifica la Orden EDU/34/2008, de 30 de abril, por la que se dictan instrucciones para la implantación de unidades destinadas a los alumnos de dos años en los centros públicos que imparten educación infantil y/o educación primaria (BOC de 4 de julio).

EDUCACIÓN PRIMARIA

- Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria (BOE de 1 de marzo).
- Decreto 27/2014, de 5 de junio, que establece el currículo de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC del 13).
- Orden ECD/78/2014, de 23 de junio, que dicta instrucciones para la implantación del Decreto 27/2014, de 5 de junio, que establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria. (BOC del 30).
- Orden ECD/110/2014, de 29 de octubre, por la que se establecen las condiciones para la evaluación y promoción en Educación Primaria en Cantabria (BOC del 7 de noviembre).

ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

- Decreto 98/2005, de 18 de agosto, de ordenación de la atención a la diversidad en las enseñanzas escolares y la educación preescolar en Cantabria (BOC del 29).
- Orden EDU/5/2006, de 22 de febrero, por la que se regulan los Planes de Atención a la Diversidad y la Comisión para la Elaboración y Seguimiento del Plan de Atención a la Diversidad en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 8 de marzo).
- Resolución de 22 de febrero de 2006 por la que se proponen diferentes medidas de atención a la diversidad con el fin de facilitar a los Centros Educativos de Cantabria la elaboración y desarrollo de los Planes de Atención a la Diversidad (BOC de 8 de marzo).
- Orden EDU/21/2006, de 24 de marzo, por la que se establecen las funciones de los diferentes profesionales y Órganos, en el ámbito de la atención a la diversidad, en los Centros Educativos de Cantabria (BOC de 7 de abril).
- Orden ECD/11/2014, de 11 de febrero, que regula la evaluación psicopedagógica en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC del 18).
- Resolución de 24 de febrero de 2014, que concreta las necesidades específicas de apoyo educativo y los modelos de informe de evaluación psicopedagógica, establecidos en la Orden ECD/11/2014, de 11 de febrero, que regula la evaluación psicopedagógica en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 3 de marzo).

2. PLAN DE TRABAJO PARA EL INICIO DE CURSO

2.1. HORARIO GENERAL

Salvo autorización expresa de la *Dirección General de Innovación y Centros Educativos*, el horario general del curso deberá ajustarse a lo establecido en el calendario escolar para el año académico 2015-2016, según lo dispuesto en la Orden ECD/83/2015, de 15 de junio, por la que se establece el calendario escolar del curso 2015-2016 para los centros docentes no universitarios (BOC del 22).

Durante los meses de septiembre de 2015 y junio de 2016 y los días 23 de diciembre de 2015 y 23 de marzo de 2016, la **actividad lectiva con alumnos** se realizará solo en sesión de mañana en los centros que tengan jornada de mañana y tarde, siendo la jornada mínima de tres horas y media. En los centros que tengan autorizada la jornada continua, la actividad lectiva con alumnos no podrá ser inferior a tres horas y media diarias.

2.2. RESIDENCIA EN UN MUNICIPIO DIFERENTE AL CENTRO DE TRABAJO

Cuando un docente resida en un municipio diferente al de su centro de trabajo, deberá comunicarlo a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, a efectos de la contingencia de accidentes *in itinere*, sin que ello suponga dispensa respecto al desempeño (futuro) de las obligaciones propias de su puesto de trabajo. No es necesario volver a presentar dicha declaración si ya se hizo en cursos anteriores, aun cuando se haya cambiado de centro de destino. Su presentación es obligatoria para aquellas personas que han cambiado de residencia respecto a su última solicitud. Para ello, deberán remitir el formulario de declaración de residencia, disponible en [Educantabria](#) (Profesorado - Descarga de Documentación - Declaración de residencia en municipio diferente al del centro de trabajo), al *Servicio de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte*.

2.3. INCORPORACIÓN DE LOS DOCENTES

Todos los maestros con ejercicio efectivo en el centro deberán incorporarse a su puesto de trabajo el día **1 de septiembre de 2015** o, en su caso, al día siguiente a la adjudicación de las plazas convocadas. Desde el día **10 de septiembre de 2015** se desarrollará la actividad lectiva propia de este mes en sesiones de mañana.

2.4. PROCESO DE ASIGNACIÓN DE TUTORÍAS

El proceso de asignación de especialistas y de tutorías seguirá lo establecido en la disposición transitoria segunda apartado 3 de la *Orden ECD/78/2014, de 23 de junio, que dicta instrucciones para la implantación del Decreto 27/2014, de 5 de junio, que establece el Currículo de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria* (BOC del 30).

El **acto de asignación**, aun en los centros donde se hubiera llegado a algún acuerdo al respecto en el mes de junio, tendrá lugar formalmente en la primera sesión de claustro que se celebre al inicio de curso. Se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la *Orden EDU/65/2010, de 12 de agosto, que aprueba las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las escuelas infantiles, de los colegios de educación primaria y de los colegios de educación infantil y primaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria* (BOC del 23), y el artículo 9.1 de la *Orden ECD/78/2014, de 23 de junio, que dicta instrucciones para la implantación del Decreto 27/2014, de 5 de junio, que establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria* (BOC del 30), respecto a la asignación de tutorías.

En el caso de ausencia de profesores por permiso o enfermedad, estos podrán realizar la elección de grupos mediante escrito dirigido al director.

El concepto de **antigüedad en el centro** debe interpretarse en su sentido literal, por lo que solamente se computará a estos efectos el tiempo transcurrido, sin ruptura de continuidad en el ejercicio efectivo dentro del mismo, desde la primera toma de posesión en el centro como funcionario definitivo, con independencia de los posibles cambios de adscripción.

A estos efectos, no debe contarse la antigüedad retrotraída a la del destino anterior que se aplica en el concurso general de traslados a los maestros con destino suprimido. No obstante, en los casos de docentes suprimidos y destinados en su mismo centro de supresión a efectos de 1 de septiembre de 2015, se contará la antigüedad desde la toma de posesión inicial del destino en dicho centro.

Requiere mención especial el caso de aquellos docentes que desempeñen otro puesto de trabajo, en el mismo centro, mediante comisión de servicios; en este caso, para la asignación, se les considerará después de todos los definitivos de ese mismo puesto.

Los profesores procedentes de reingreso lo hacen sin antigüedad, aunque su último destino previo hubiese sido en el mismo centro.

Se podrá asignar tutoría a los maestros que compartan horario en distintos centros y a los que tengan contratos a tiempo parcial, en aquellos casos en que la planificación educativa lo haga necesario.

Por lo que respecta a los **Colegios Rurales Agrupados** (CRA), la asignación se realizará de forma semejante, teniendo en cuenta las peculiaridades que les reconoce el artículo 37.5 de la Orden EDU/65/2010.

Finalmente, se deberá tener en cuenta que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte tiene previsto recuperar la estructura organizativa de Educación Primaria previa a lo dispuesto en la Orden ECD/78/2014. Dicha previsión, que a efectos de organización docente volverá a estructurar la Educación Primaria en tres ciclos de dos cursos cada uno, será de aplicación a partir del año académico 2016-2017. Todas las cuestiones relacionadas con este aspecto podrán ser consultadas al inspector/a del centro.

2.5. ORGANIZACIÓN DE LOS HORARIOS DOCENTES

El horario de los miembros del equipo directivo, según las unidades que tenga el centro, se regula en el artículo 29 de la Orden EDU/65/2010, de 12 de agosto.

En relación con el profesorado itinerante y compartido, es preciso tener en cuenta lo dispuesto en los artículos 27.8 y 33 de la aludida Orden EDU/65/2010.

Respecto de los Colegios Rurales Agrupados (CRA), se deberá observar lo dispuesto en el artículo 37 de la orden mencionada en el párrafo anterior.

Con el fin de organizar la respuesta educativa del alumnado que requiere atención por parte del profesorado de **Pedagogía Terapéutica** y de **Audición y Lenguaje**, a principios del mes de septiembre se organizará el horario de estos profesionales, teniendo en cuenta que primero se atenderá a los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, en función de la repercusión de dichas necesidades en el desarrollo del alumno y de su progreso educativo. Solo cuando dichas necesidades estén cubiertas y, si existe disponibilidad horaria, se atenderá otro tipo de necesidades relacionadas con su ámbito de especialización, tal y como se recoge en la Orden EDU/21/2006, de 24 de marzo, por la que se establecen las funciones de los diferentes profesionales y Órganos, en el ámbito de la atención a la diversidad, en los Centros Educativos de Cantabria (BOC de 7 de abril).

En la organización de los horarios es necesario **estructurar el correspondiente al profesor de la especialidad de orientación educativa, de acuerdo al artículo 28 de la Orden EDU/65/2010**; y en su caso, para que pueda asistir a las reuniones de coordinación que **se realizarán en determinados jueves a lo largo del curso**, siempre y cuando exista una convocatoria previa desde la *Unidad Técnica de Orientación y Atención a la Diversidad*. Si no la hubiera, dicho profesor debe permanecer en su centro. En consecuencia, en su horario personal deberá indicar atención específica a obligaciones propias de su competencia o asistencia a reuniones de coordinación.

Debe tenerse en cuenta que el artículo 31 de la Orden EDU/65/2010 indica que **solo una vez cubiertas todas las necesidades** curriculares y **en función de las disponibilidades horarias** del conjunto de la plantilla, se computarán como periodos lectivos las horas asignadas a los coordinadores de los diferentes *Planes, Programas y Proyectos* autorizados por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. El cómputo máximo asignado a cada uno de los coordinadores será el autorizado anualmente por la Dirección General de Personal

Docente y Ordenación Académica y en ningún caso deberá representar una acumulación de horas por coordinación de diferentes Proyectos.

Los **Coordinadores de Interculturalidad** podrán dedicar entre tres y seis horas lectivas al desempeño de las funciones de **atención directa al alumnado que requiera apoyo en el dominio del español como lengua vehicular**, así como a las funciones de **asesoramiento y atención a las familias**, dependiendo del número de alumnos del centro que precisen de esta atención específica: tres horas si son tres o menos alumnos; cinco horas si son entre cuatro y ocho, y seis horas si son más de ocho. Aunque en función de las necesidades del alumnado atendido por el coordinador de interculturalidad y de los recursos disponibles, las horas indicadas pueden ser adaptadas en cada centro, con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación y sin que, en ningún caso, se exceda el máximo de 6 horas.

Los **coordinadores TIC** pueden dedicar de su horario lectivo hasta 2 horas en los centros con menos de 9 unidades; hasta 4 horas en los centros entre 9 y 18 unidades y hasta 6 horas en los centros con más de 18 unidades. Según las peculiaridades del centro, la correspondiente dedicación horaria TIC podrá repartirse entre el coordinador y los apoyos que necesite por parte de algún otro docente.

Los **coordinadores de biblioteca** pueden dedicar de su horario lectivo hasta 2 horas en los centros con menos de 9 unidades; hasta 4 horas en los centros entre 9 y 18 unidades, y hasta 6 horas en los centros con más de 18 unidades. Según las peculiaridades del centro, la correspondiente dedicación horaria podrá repartirse entre el coordinador y otros docentes.

En los centros en los que se desarrolle el **Plan para el Fomento de la Competencia en Comunicación Lingüística (Leer, Comunicar, Crecer)** las horas de coordinación se obtendrán preferentemente del horario asignado a la biblioteca; no obstante, cuando la disponibilidad horaria del centro lo permita, y en atención a la amplitud y a la complejidad organizativa del proyecto, el coordinador podrá disponer de hasta 2 horas lectivas, y un colaborador podrá tener asignadas hasta dos horas complementarias, que se podrán añadir a las de *Coordinación de la Biblioteca*.

En los centros en los que se desarrolle el **Plan para el Fomento de la Competencia Matemática**, cuando la disponibilidad horaria del centro lo permita, el coordinador podrá disponer de una dedicación horaria de hasta dos horas lectivas, y podrá tener un colaborador con una dedicación de hasta dos horas complementarias.

En los centros que estén incluidos en la **Red Cántabra de Escuelas Promotoras de Salud** (Orden PRE/21/2013, de 30 de mayo, que regula la creación y organización de la Red Cántabra de Escuelas Promotoras de Salud (BOC de 10 de junio), su coordinador podrá dedicar al mismo hasta tres horas lectivas y tres horas complementarias, y, cuando la disponibilidad horaria del centro lo permita, podrá tener un máximo de dos colaboradores con una dedicación de hasta tres horas complementarias cada uno.

Los centros que estén incluidos en la Red de Centros Sostenibles tendrán presentes en su organización la figura del **coordinador del plan de educación para la sostenibilidad**, que dedicará hasta 2 horas complementarias al desarrollo de sus funciones, de acuerdo con la Orden EDU/51/2005, de 31 de agosto de 2005, por la que se establece el Plan de Educación para la Sostenibilidad en el Sistema Educativo de Cantabria (BOC de 9 de septiembre).

En los centros en los que se esté implantando un **Plan de Inmersión Lingüística en lengua inglesa en el 2º ciclo de Educación Infantil (PIL)**, en función de su disponibilidad horaria, el coordinador podrá disponer de hasta 2 horas lectivas semanales para realizar reuniones de coordinación, seguimiento y evaluación de dicho Plan.

En los centros en los que se esté implantando un **Programa de Educación Bilingüe (PEB)** y siempre que la distribución horaria del profesorado lo permita, se procederá de la siguiente manera: los docentes que impartan la lengua extranjera o alguna de las áreas impartidas en dicha lengua podrán disponer de una hora

lectiva y hasta 2 horas complementarias para realizar las reuniones de coordinación, seguimiento y evaluación de dicho programa, preparación de materiales, adecuación metodológica, análisis y revisión. Por su parte, el coordinador del programa podrá disponer de 2 horas lectivas y hasta 2 horas complementarias para preparar las reuniones de coordinación, seguimiento y evaluación de dicho programa, preparación de materiales, adecuación metodológica, análisis y revisión.

En los centros que estén incluidos en la **Red Cántabra de Escuelas Solidarias**, su coordinador podrá dedicar hasta 2 horas lectivas (Orden ECD/7/2014, de 22 de enero, que regula la creación y organización de la Red Cántabra de Escuelas Solidarias, BOC del 31).

El **docente representante de igualdad en el centro** participará en los órganos de gobierno y de coordinación docente cuando la naturaleza de los temas lo requiera y podrá disponer de dos horas complementarias para el ejercicio de sus funciones.

Los centros que escolaricen a alumnado con discapacidad auditiva y que cuenten con especialista en LSE, podrán tener un responsable encargado de coordinar a todos los profesionales que intervengan en la atención educativa a este alumnado que recaerá preferentemente en el maestro especialista en *Audición y Lenguaje*, al que, según la disponibilidad en el centro, se le podrá asignar al menos una hora complementaria para coordinación semanal.

2.6. LA PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL

La Programación general anual incluirá:

- a) El horario general del centro y los criterios pedagógicos establecidos por el Claustro de profesores para la elaboración del horario de los alumnos,
- b) El *Proyecto Educativo* del centro o las modificaciones del ya establecido.
- c) El programa anual de actividades complementarias y extraescolares. En dicho programa se deberá especificar, siempre que sea posible, los participantes y responsables de cada una de las actividades.
- d) Las *Normas de organización y funcionamiento del centro* o las modificaciones de las ya establecidas.
- e) El *Proyecto de gestión del centro* o las modificaciones del ya establecido.
- f) Los *Planes, Programas y Proyectos* acordados y aprobados que no estén incluidos en los apartados anteriores.
- g) La memoria administrativa del centro, que incluirá el documento de organización del centro y la estadística de principio de curso.

Al desarrollar el apartado c), correspondiente al programa anual de actividades complementarias y extraescolares, se tendrá en cuenta que:

- En dicho programa se deberá especificar, siempre que sea posible, los participantes y responsables de cada una de las actividades, así como el calendario. Se tendrá en cuenta que las actividades complementarias se realizarán durante la jornada escolar de un día lectivo como máximo (art 60.2 DEL Decreto 25/2010).
- Para las actividades, planes, proyectos o programas que vayan a ser realizados en el centro en horario lectivo, por entidades o personas ajenas a la propia institución escolar, es preceptiva la aprobación previa de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos a través del Servicio de Inspección de Educación.
- Las actividades deberán estar programadas, con indicación expresa de su encaje en el *Proyecto Educativo* y en el *Proyecto Curricular* del centro y de sus objetivos, contenidos y criterios de evaluación.
- Aquellas actividades que se realicen a lo largo del curso por la comunidad educativa que no hubieran sido incluidas en la PGA deberán antes ser aprobadas por el Claustro de profesores y, en todos los casos,

por el director, por lo que deberá solicitarse dicha autorización con suficiente antelación. Una vez aprobadas, se incluirán en los documentos de planificación del centro y se comunicarán al Servicio de Inspección de Educación.

- Al inicio de curso, se harán públicas las fechas de aplicación de las pruebas estandarizadas y de evaluación de tercer curso de *Educación Primaria*, una vez sean estas acordadas. Se recuerda que las actividades extraescolares o complementarias del centro no deben coincidir en ningún caso con esas fechas.

En relación con el apartado g) de la PGA, la memoria administrativa incluirá el documento de organización del centro (DOC) y la estadística de principio de curso.

La PGA será informada por el Claustro de profesores, quien aprobará los aspectos educativos que se incluyen en la misma.

El Consejo Escolar evaluará la PGA.

Un ejemplar de la PGA quedará en la secretaría del centro a disposición de todos los miembros de la comunidad educativa. La dirección de los centros podrá facilitar el acceso a dicha Programación a través de los medios telemáticos de que disponga y una copia de la misma será enviada al Servicio de Inspección de Educación antes del día **15 de octubre de 2015**, vía correo electrónico o en formato digital. Antes de dicha fecha deberá enviarse a las direcciones de correo electrónico establecidas en el apartado 10.2 de estas Instrucciones una copia de la información relativa a los distintos Planes, Proyectos y Programas.

Será imprescindible remitir la certificación en la que quede constancia de que la PGA ha sido aprobada por el director del centro.

Una vez aprobada, la PGA es de obligado cumplimiento para todos los miembros de la comunidad educativa. Todos los docentes con responsabilidades en la coordinación docente velarán para que se lleve a cabo lo programado en su ámbito de responsabilidad y pondrán en conocimiento del jefe de estudios cualquier incumplimiento de lo establecido en dicha programación. El director iniciará inmediatamente las actuaciones pertinentes y, en su caso, comunicará esta circunstancia al Consejo Escolar, al Claustro o al Servicio de Inspección de Educación, si procede.

Al finalizar el curso, el Consejo Escolar, el Claustro de profesores y el equipo directivo evaluarán el grado de cumplimiento de la PGA en función de las competencias que tienen atribuidas cada uno de ellos. Las conclusiones más relevantes serán recogidas en la **memoria final de curso** que se enviará al Servicio de Inspección de Educación antes del **15 de julio de 2016**, vía correo electrónico o en formato digital. En cuanto a la memoria de los distintos Planes, Proyectos y Programas, deberá enviarse, antes de esa misma fecha, una copia de las secciones correspondientes a las direcciones de correo electrónico establecidas en el apartado 10.2 de estas instrucciones.

2.7. PROPUESTA PEDAGÓGICA EN EDUCACIÓN INFANTIL Y PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS EN EDUCACIÓN PRIMARIA

Para la etapa de **Educación Infantil** se desarrollará una **única propuesta pedagógica** en la que se desarrollará y concretará el currículo, y se incluirán los aspectos que se determinan en los Decretos correspondientes (art. 9 del Decreto 143/2007, de 31 de octubre, para el primer ciclo y art. 9 del Decreto 79/2008, de 14 de agosto, para el segundo ciclo).

Para la etapa de Educación Primaria, la programación didáctica incluirá:

- a) La contribución de las áreas y de la planificación del curso al desarrollo de las competencias.
- b) Los contenidos, incluyendo aquellos contenidos complementarios que, en su caso, se considere necesario incorporar para el cumplimiento de los objetivos de la etapa y la adquisición de las competencias correspondientes, los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables de cada una de las áreas del curso así como su distribución a lo largo del mismo.
- c) La concreción de los métodos pedagógicos y didácticos propios del centro para cada uno de los cursos de la etapa.
- d) Los materiales y recursos didácticos que se vayan a utilizar.
- e) Los procedimientos, instrumentos de evaluación y criterios de calificación del aprendizaje del alumnado.
- f) Las medidas de atención a la diversidad del curso y, especialmente, las adaptaciones curriculares significativas.
- g) Concreción de elementos transversales que se trabajarán en cada curso correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.1.h, del Decreto 27/2014).
- h) Las actividades complementarias y extraescolares que se pretenden realizar en el curso correspondiente.

Además de lo dispuesto en el apartado anterior, con objeto de facilitar la evaluación del aprendizaje del alumnado, los procesos de enseñanza del profesorado y la práctica docente, en la programación didáctica de cada uno de los cursos se incluirán indicadores de logro relativos, entre otros aspectos, a:

- a) Resultados de la evaluación en cada una de las áreas.
- b) Adecuación de los materiales y recursos didácticos, y la distribución de espacios y tiempos a los métodos didácticos y pedagógicos utilizados.
- c) Contribución de los métodos didácticos y pedagógicos a la mejora del clima de aula y de centro.
- d) Eficacia de las medidas de atención a la diversidad que se han implantado en el curso.

Los maestros concretarán, en las distintas unidades didácticas, su actividad docente de acuerdo con la programación didáctica del curso correspondiente.

Cuando todas las programaciones didácticas cumplan los requisitos exigidos, se hará constar en el acta correspondiente de la reunión de la comisión de coordinación pedagógica, y el director, como presidente de la misma, confirmará por escrito que, a juicio de la comisión, todas las programaciones didácticas cumplen los requisitos exigidos, confirmación que deberá incluirse en la PGA.

2.8. ORIENTACIONES EN DETERMINADOS ASPECTOS DEL DESARROLLO DE LA PROGRAMACIÓN EN EDUCACIÓN PRIMARIA

Los centros deberán tener en cuenta los siguientes aspectos en el desarrollo de la Programación de Educación Primaria:

De conformidad con el carácter y sentido global e integrador que la legislación vigente atribuye a las áreas del currículo en Educación Primaria, se procurará que las programaciones de, al menos, las áreas de Ciencias de la naturaleza y Ciencias sociales se integren en una misma programación, dando así un sentido globalizado y una mayor coherencia a los planteamientos metodológicos, a los materiales utilizados, a la valoración del progreso del alumnado, etc. Esta medida tendrá efectos en la organización de las áreas, en la posibilidad de

reducir, en su caso, el número de profesores que componen el equipo docente y, particularmente, en la metodología, que tratará de fomentar planteamientos de aprendizaje colaborativo. Sin embargo, la evaluación de las áreas mencionadas deberá hacerse por separado. En el caso de que las dos áreas a las que se refiere este párrafo tuvieran que ser impartidas por profesores distintos, se procurará la máxima coordinación entre ellos.

El planteamiento al que se refiere el párrafo anterior deberá procurarse también en la impartición del área de Educación Artística, en la que participa el profesorado de Música y el que imparte Educación Plástica. En este sentido, se procurará la mayor coordinación posible entre ambos profesores, especialmente en aspectos metodológicos, organizativos y de evaluación del progreso del alumnado.

La finalidad de las medidas que se señalan con anterioridad será, en todo caso, que la acción educativa vaya dirigida a la integración de las distintas experiencias y aprendizajes del alumnado, y que se adapte a sus ritmos de trabajo, tal y como se recoge en el art. 6 del *Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria (BOE de 1 de marzo)*.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9. del *Decreto 98/2005, de 18 de agosto, de ordenación de la atención a la diversidad en las enseñanzas escolares y la educación preescolar en Cantabria (BOC del 29)*, el profesorado procurará agotar todas las medidas ordinarias antes de aplicar medidas más específicas o extraordinarias. En ese contexto, la repetición de curso en la etapa debe producirse únicamente cuando la utilización de otras medidas ordinarias haya sido insuficiente para un adecuado progreso educativo del alumno. Este aspecto deberá ser tenido en cuenta en las decisiones de promoción en toda la etapa, pero especialmente en 1º curso. A este respecto debe recordarse:

a) Lo dispuesto en el artículo 11, apartado 1, del mencionado *Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero: la repetición se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado el resto de medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno.*

b) Lo dispuesto en el artículo 17, apartado 5, del *Decreto 27/2014, de 5 de junio, las decisiones de repetición en los dos primeros cursos de la etapa considerarán los resultados de la evaluación psicopedagógica realizada al alumno y la previsión de que, con la repetición, se recuperarán los aprendizajes no adquiridos, especialmente los relacionados con el proceso de lectoescritura.*

2.9. ÁREAS DE LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA

Durante el curso 2015-16, los alumnos de 4º, 5º y 6º de Educación Primaria deberán cursar **un Área de libre configuración autonómica**. En aquellos centros en los que se oferte e imparta más de una, será el director el que determine el área que va a cursar cada alumno, a propuesta del equipo docente y oídos los padres o tutores legales.

El área de *Refuerzo y Profundización de Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas* es de oferta obligatoria en todos los centros, tal y como establece el artículo 5 de la *Orden ECD/78/2014, de 23 de junio*, que dicta instrucciones para la implantación del Decreto 27/2014, de 5 de junio, que establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC del 30).

Los centros que ya tuvieran autorización para impartir *Segunda lengua extranjera* podrán continuar haciéndolo en los cursos 4º, 5º y 6º de la etapa, sin necesidad de una nueva autorización por parte de la Consejería de Educación Cultura y Deporte.

Los centros docentes podrán remitir, antes del 1 de febrero de 2016, la solicitud de autorización de nuevas áreas en el bloque de asignaturas de libre configuración autonómica, a tenor del artículo 5.3 de la *Orden ECD/78/2014, de 23 de junio*. Junto con la solicitud presentarán un proyecto en el que se justifique en qué

medida contribuye a alcanzar el grado de adquisición de las competencias y del logro de los objetivos de la etapa, e incluya una propuesta de contenidos, criterios de evaluación, estándares de aprendizaje evaluables y especialidad docente a la que se atribuye su impartición.

Los centros, en el ejercicio de su autonomía pedagógica y organizativa, podrán determinar la forma de agrupamiento del área de *Refuerzo y Profundización de Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas*. El agrupamiento del alumnado en **esta área** tendrá siempre carácter temporal y flexible.

2.10. EVALUACIÓN OBJETIVA

Los órganos responsables de elaborar la programación redactarán **por escrito la información relativa a los aspectos curriculares de la programación didáctica**, que darán a conocer a los padres de los alumnos a través de los tutores. Esta información deberá ser concisa y su redacción adecuada a los destinatarios. En ningún caso dicha información podrá ser sustituida por una copia de la programación didáctica, sin perjuicio de que, según lo establecido en el art. 59.3 del Decreto 25/2010, las programaciones didácticas deben estar a disposición de los miembros de la comunidad educativa. Sería conveniente que esta información estuviera a disposición de la comunidad educativa en la página Web del centro.

Con el fin de garantizar el derecho que asiste al alumnado a ser evaluado objetivamente, en la información que se dé a conocer a los padres deberán definirse **de forma clara, precisa y concreta los criterios de evaluación, calificación y promoción de curso**.

Se recuerda que, ateniéndose al artículo 4.3 de la Orden EDU/70/2010, de 3 de septiembre, por la que se regula el procedimiento para garantizar el derecho de los alumnos a ser evaluados conforme a criterios objetivos (BOC del 16).

Los instrumentos de evaluación, en tanto que las informaciones que contienen justifican los acuerdos y decisiones adoptados respecto a un alumno, deberán ser conservados, al menos, hasta tres meses después de adoptadas las decisiones y otorgadas las correspondientes **calificaciones finales** del respectivo curso. Los centros custodiarán estos documentos y establecerán los procedimientos oportunos para asegurar su conservación.

Se entiende por **instrumentos de evaluación** tanto los documentos realizados por los alumnos como los registros utilizados por el profesorado para la observación sistemática y el seguimiento del proceso de aprendizaje del alumno.

3. EQUIPOS DIRECTIVOS Y AUSENCIAS DEL PROFESORADO

Los directores, los jefes de estudios y secretarios de los centros educativos deberán reservar la mañana de los **martes** en su horario individual al objeto de poder asistir a convocatorias de reuniones de coordinación y/o actividades de formación que se programen por la *Consejería de Educación Cultura y Deporte*.

Cualquier **ausencia o retraso** deberá ser obligatoriamente comunicada por el profesor correspondiente al jefe de estudios, con carácter previo siempre que sea posible, y, en todo caso, a la mayor brevedad. Por otra parte, e independientemente de la tramitación de los preceptivos partes médicos de baja, el profesor deberá cumplimentar y entregar al jefe de estudios la documentación justificativa correspondiente a la ausencia o retraso el mismo día de su reincorporación al centro.

Será el director del centro quien juzgue si una falta o permiso están o no convenientemente justificados y grabará la información en la plataforma Yedra. En el supuesto de que alguna ausencia o retraso

de un profesor resultase injustificado a juicio del director, en el plazo de tres días lo comunicará por escrito al Servicio de Inspección de Educación. Asimismo, dará cuenta de dicha comunicación al docente correspondiente.

Las direcciones de los centros arbitrarán las medidas organizativas y pedagógicas adecuadas para garantizar la atención educativa al alumnado durante el periodo que media desde el primer día de ausencia al puesto de trabajo de un docente, hasta su efectiva sustitución.

4. AULAS DE 2 AÑOS Y 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL

4.1. ASPECTOS GENERALES

La incorporación de los alumnos de Educación Infantil por primera vez al centro se llevará a cabo durante un periodo de acogida, cuya organización y planificación será flexible en función de las necesidades de cada niño, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la propuesta pedagógica de la etapa. No obstante, en la PGA se incluirán las especificaciones pertinentes, considerando las circunstancias de los alumnos. **El periodo de adaptación en ningún caso superará el mes de septiembre y solo será aplicable a los alumnos que lo necesiten para su adaptación al centro.** Los padres que lo soliciten tendrán derecho a que su hijo permanezca en el centro desde el primer día lectivo y en horario completo.

Según establece la Orden ECD/78/2013, los centros podrán organizar los apoyos de los técnicos superiores de Educación Infantil para el conjunto de la etapa.

4.2. PRIMER CICLO DE PRIMARIA

El funcionamiento de las aulas de dos años del primer ciclo de Educación Infantil, para el curso 2015-2016, se ajustará a las siguientes instrucciones:

1. Con carácter general, la atención educativa en cada aula de dos años estará a cargo de los siguientes profesionales:

- a) Un maestro, especialista en Educación Infantil.
- b) Un técnico superior en Educación Infantil.

2. La función de tutor del grupo será ejercida por el maestro, que será el responsable de la elaboración, seguimiento y evaluación de la propuesta pedagógica, así como de la comunicación con las familias.

3. El maestro ejercerá una función de carácter educativo, mientras que la función del técnico será asistencial y también educativa, en cuanto a la ejecución, desarrollo y evaluación de los programas educativos aplicados en el aula. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 del Decreto 25/2010, los técnicos superiores no formarán parte del Claustro de profesores.

4. Todos los maestros del centro con especialidad en Educación Infantil podrán desarrollar funciones de apoyo en el aula de dos años, puntual o permanentemente, cuando así lo requiera la organización adecuada del centro. Las funciones de apoyo que se requieran se llevarán a cabo por los maestros adscritos a la etapa de Educación Infantil.

5. La organización del horario de comedor escolar para los alumnos de dos años será responsabilidad del equipo directivo del centro. Este horario podrá coincidir con el de alumnos de otros niveles.

6. El horario de las aulas de dos años será igual que el establecido para el segundo ciclo de la Educación Infantil. Con carácter general se procurará que la permanencia en el centro de los alumnos de estas aulas no supere las seis horas diarias. No obstante, cuando el centro disponga de "programa de madrugadores", servicio complementario de comedor o análogos la permanencia podrá llegar a las ocho horas

diarias. En todo caso, los alumnos deberán asistir al aula obligatoriamente durante al menos dos horas diarias, preferentemente en el periodo comprendido entre las 10:00 y las 12:00 horas.

7. Dentro de la autonomía de los centros educativos, se podrán adoptar diferentes medidas organizativas para el adecuado funcionamiento de las aulas de dos años, siempre que no supongan incremento de los efectivos de profesionales del centro.

Con el objeto de que el servicio prestado por los técnicos superiores en Educación Infantil se adecue a cualquier cambio en la organización del trabajo, la dirección del centro informará previamente a la Corporación Local, o a la entidad o empresa que tenga contratados a los técnicos superiores, para que transmitan a su personal las instrucciones oportunas.

8. La organización y funcionamiento de aulas de dos años ubicadas en espacios fuera del centro educativo y de escuelas unitarias se tratará individualmente con la *Dirección General de Innovación y Centros Educativos*

De la misma forma, la *Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica* informará con la antelación suficiente a la Corporación Local, o a la entidad o empresa que tenga contratados los técnicos superiores, de cualquier cambio en la organización del trabajo para que, a su vez, transmitan a su personal las instrucciones oportunas.

9. Los directores de los centros canalizarán las comunicaciones que deban producirse con el personal que presta el servicio en los mismos a través del coordinador que, designado por la Corporación Local, entidad o empresa para dirigir la prestación del servicio que se le encomienda, ejerce la dirección inherente a su condición de empresa gestora del servicio. Dicho coordinador será, por tanto, el interlocutor de la Administración educativa en todo lo relacionado con la ejecución del servicio.

10. Dadas las características específicas propias de la edad, el alumnado de estas aulas no puede utilizar el servicio de transporte regular o discrecional, por lo que las actividades complementarias y extraescolares que desarrolle el centro no comportarán la utilización de estos servicios.

4.3. SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL

Tal como señala la Orden EDU/62/2008, de 18 de agosto, el **maestro tutor** del grupo coordinará la intervención educativa de todos los maestros y demás profesionales que intervengan en la actividad pedagógica del grupo del que es responsable y mantendrá una relación de cooperación con las familias, facilitando su participación en el proceso educativo de sus hijos.

Los **maestros especialistas de Música y Educación física** podrán participar en el desarrollo de la programación de las áreas de *Lenguajes: Comunicación y Representación*, y de *Conocimiento de sí mismo y autonomía personal*, respectivamente. Corresponde al Claustro de profesores aprobar, a propuesta del equipo directivo, la organización de dicha participación, en virtud de su autonomía pedagógica y organizativa, y de la disponibilidad horaria de dichos maestros especialistas.

Los **maestros especialistas que impartan Lengua extranjera** en el segundo ciclo de Educación Infantil participarán en el desarrollo de la programación del área de Lenguajes: Comunicación y Representación, en aquellos aspectos de dicha programación referidos a la Lengua extranjera. Cuando las necesidades organizativas del centro lo aconsejen, el profesorado de Educación Infantil con acreditación lingüística en inglés podrá impartir los contenidos propios de esta lengua dentro del área de Lenguajes: comunicación y Representación.

Los **profesores que impartan las enseñanzas de Religión** en el segundo ciclo de Educación Infantil serán los responsables del desarrollo de la programación de estas enseñanzas en dicho ciclo.

5. EVALUACIÓN DURANTE LA ETAPA: 3º CURSO DE EDUCACIÓN PRIMARIA.

Tal y como establece el artículo 20.3 de la Ley *Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación* (BOE del 4), “los centros docentes realizarán una evaluación individualizada a todos los alumnos y alumnas al finalizar el tercer curso de Educación Primaria, según dispongan las Administraciones educativas, en la que se comprobará el grado de dominio de las destrezas, capacidades y habilidades en expresión y comprensión oral y escrita, cálculo y resolución de problemas en relación con el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística y de la competencia matemática. De resultar desfavorable esta evaluación, el equipo docente deberá adoptar las medidas ordinarias o extraordinarias más adecuadas”.

A lo largo del curso 2015-2016 se concretarán las características de dicha evaluación y se dictarán, en su caso, las instrucciones que la desarrollen. Las fechas concretas de realización de dicha evaluación individualizada se conocerán a principios del curso 2015-16.

6. PRUEBAS ESTANDARIZADAS DE IDIOMAS

Para reforzar la evaluación desde un enfoque comunicativo en el proceso de enseñanza aprendizaje de la lengua inglesa, la *Consejería de Educación, Cultura y Deporte* del Gobierno de Cantabria ha establecido la aplicación de pruebas estandarizadas de inglés mediante la *Orden ECD/124/2013, de 3 de diciembre, que regula las pruebas estandarizadas de lenguas extranjeras para el alumnado que cursa educación primaria y educación secundaria obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria* (BOC del 11).

Previamente a su aplicación, prevista para el tercer trimestre, se harán públicas las instrucciones para su desarrollo. Los documentos necesarios podrán ser descargados por el equipo directivo a través de la plataforma educativa Yedra.

Igualmente, al inicio de curso, se harán públicas las fechas de aplicación de las pruebas, una vez sean estas acordadas. **Se recuerda que no deben recaer en dichas fechas las actividades extraescolares o complementarias que el centro pueda programar.**

7. ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

El modelo de atención a la diversidad que se impulsa desde la *Consejería de Educación, Cultura y Deporte* se caracteriza por su carácter transversal e integrador, lo que significa que implica a todo el profesorado y a todo el alumnado.

La Unidad Técnica de Orientación y Atención a la Diversidad emitirá instrucciones de principio de curso concernientes a aspectos específicos de su ámbito.

7.1. PLANES DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

La **CESPAD** debe llevar a cabo durante el mes de septiembre la planificación y la revisión del PAD, a partir de la memoria del curso anterior. Asimismo, si a lo largo del curso se llevan a cabo medidas no reflejadas con anterioridad, estas deberán incorporarse al PAD.

7.2. ALUMNADO EN SITUACIÓN DE ABSENTISMO ESCOLAR

La *Orden ECD/37/2013, de 27 de marzo, aprueba el Plan Regional de Prevención del Absentismo y el Abandono Escolar en la Comunidad Autónoma de Cantabria* (BOC de 9 de abril).

En dicha Orden se establecen los conceptos de asistencia irregular, absentismo medio y absentismo grave, abandono y desescolarización.

Es imprescindible para el desarrollo de las actuaciones que contiene dicho Plan que todos los profesores del centro registren las faltas de asistencia de sus alumnos en el apartado que la plataforma Yedra tiene asignado para ello. Así mismo, deberán introducir las justificaciones presentadas por las familias.

7.3. TRANSICIÓN EDUCATIVA

Con el fin de facilitar la transición de los alumnos de Educación Infantil a Educación Primaria (art 5 de la Orden EDU/105/2008, de 4 de diciembre, por la que se regula la evaluación de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC del 23).

- En el caso de que ambas etapas se impartan en el mismo centro, la jefatura de estudios convocará y presidirá reuniones trimestrales de ambos equipos docentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior.

- En el caso de que las etapas se impartan en diferentes centros, durante el último trimestre del curso, las jefaturas de estudios de los centros que impartan Educación Infantil mantendrán reuniones con las de los centros de Educación Primaria a los que están adscritos. A estas reuniones se podrán incorporar los maestros tutores del segundo ciclo de Educación Infantil y del primer curso de Educación Primaria, así como los profesores de la especialidad de Orientación Educativa correspondientes.

Con el fin de facilitar la transición de los alumnos de Educación Primaria a Educación Secundaria Obligatoria, la jefatura de estudios de los centros que impartan Educación Primaria mantendrá reuniones con las de los centros de Educación Secundaria Obligatoria a los que están adscritos. A estas reuniones se podrán incorporar los tutores de 6º curso de Educación Primaria y los profesores de la especialidad de Orientación educativa correspondientes.

7.4. ACTUACIÓN DE ENTIDADES QUE CUENTAN CON CONVENIO CON LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Se recuerda a los centros educativos que, en el ámbito de atención a las necesidades del alumnado escolarizado en las enseñanzas no universitarias, esta Consejería tiene establecidos convenios de colaboración con algunas entidades o asociaciones, detalladas en las instrucciones de la Unidad Técnica de Orientación y Atención a la Diversidad, que son las que únicamente pueden intervenir en los centros educativos en las condiciones establecidas en los respectivos documentos de colaboración. El resto de entidades requieren de la autorización expresa de la *Dirección General de Innovación y Centros Educativos*.

8. CONVIVENCIA EN LOS CENTROS

El Decreto 53/2009, de 25 de junio, que regula la convivencia escolar y los derechos y deberes de la comunidad educativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BO de 3 de julio), establece que el *Plan de convivencia* del centro es el marco en el que se articulan las diferentes medidas en este ámbito.

La comunicación del inicio y resolución de los expedientes que deban realizarse se llevarán a cabo a través del modelo elaborado con dicha finalidad y que se encuentra disponible para los centros en Procedimiento disciplinario ordinario.

Los centros pueden contar con la ayuda de la Unidad para la Convivencia Escolar (UCE), cuyas funciones consisten en ofrecer una atención más especializada para aquellos problemas de convivencia cuyo canal de

resolución sobrepase las posibilidades de los centros docentes y atender algunas situaciones que deban permanecer en el anonimato garantizando la privacidad de los implicados. El contacto con la Unidad para la Convivencia Escolar puede realizarse a través del teléfono gratuito 900 713371. La comunicación entre los centros y la Fiscalía de Menores se realizará a través de dicha Unidad.

Las direcciones de los centros comunicarán de manera inmediata al Servicio de Inspección de Educación aquellas acciones o hechos que afecten de forma relevante a la convivencia y que se hayan producido en el ámbito de los mismos, independientemente de que, con posterioridad, realicen la tramitación formal escrita.

De igual forma, ante la detección desde el centro educativo de situaciones de desprotección del menor, se notificará al Servicio de Inspección y se seguirá el protocolo recogido en la guía: Detección Maltrato Infantil.

Cuando, de manera extraordinaria, los Servicios del Menor necesitaran realizar actuaciones en el centro escolar, se facilitará dicha intervención, previo acuerdo y establecimiento de las condiciones para llevar a cabo las mismas, en consonancia con el artículo 23 de la Ley de Cantabria 8/2010, de 23 de diciembre, de garantía de derechos y atención a la infancia y la adolescencia (BOC del 28).

Se recuerda a los centros la posibilidad de contar con la colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en el marco del Plan Director para la mejora de la Convivencia y la Seguridad en centros escolares y sus entornos. Curso 2015-2016.

9. DOCUMENTOS OFICIALES DE EVALUACIÓN

9.1. EDUCACIÓN INFANTIL

Se seguirá el procedimiento establecido en la Orden EDU/105/2008, de 4 de diciembre. Se recuerda que en Yedra se expedirá el Resumen de escolarización cuando el alumno haya finalizado cada uno de los ciclos.

9.2. EDUCACIÓN PRIMARIA

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, los documentos oficiales de evaluación en la Educación Primaria son: el expediente académico, las actas de evaluación, los documentos de evaluación de tercer curso de Educación Primaria y final de etapa, el informe indicativo del nivel obtenido en la evaluación final de la etapa, el historial académico y, en su caso, el informe personal por traslado. Los modelos correspondientes a dichos documentos y toda la información necesaria se recogen en la Orden ECD 110/2014.

9.3. REGISTRO DE HISTORIALES ACADÉMICOS

La impresión del historial académico se realizará al finalizar la etapa o cuando el alumno se traslade fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en hojas de impresión oficiales y por las dos caras.

Cada hoja tiene un registro alfanumérico en el margen inferior izquierdo. Cuando se imprima el historial de un alumno, hay que notificar el registro de la hoja a la *Consejería de Educación, Cultura y Deporte*, mediante el acceso a una base de datos a través de la página web *Educantabria*. También deben indicarse, a través de esta herramienta informática, las incidencias que ocurran con cualquier impreso asignado a cada centro (extravío, anulación porque no fue impreso correctamente, etc.). El código alfanumérico de cada impreso oficial es único, debiendo asignarse, en su caso, tantos códigos como impresos necesite un mismo alumno.

Para el alumno que se traslade de centro sin haber finalizado el primer curso de Educación Primaria se abrirá un historial académico en el que constarán únicamente los datos personales y de registro de la escolaridad (año académico y nombre del centro de origen).

Así mismo, podrá constar de diferentes tipos de papel timbrado y diferentes números de serie. En tales casos, en el apartado de observaciones del último impreso oficial se harán constar los diferentes códigos alfanuméricos que conforman el historial académico del alumno.

10. OTROS ASPECTOS DE INTERÉS

10.1. REMISIÓN DE HORARIOS INDIVIDUALES Y OTRA DOCUMENTACIÓN RELEVANTE

Los directores de los centros deberán remitir los horarios individuales de los profesores al Servicio de Inspección de Educación antes del comienzo de las actividades lectivas, lo que se realizará mediante la grabación de los mismos a través de la plataforma Yedra. Una copia firmada y sellada del documento "horario individual del profesorado" será remitida por correo ordinario al Servicio de Inspección de Educación antes del **8 de octubre de 2015**, y cada vez que se produzca alguna modificación de dicho horario durante el curso.

Así mismo, los centros recibirán en los primeros días de septiembre un archivo informático individualizado que incluye los datos básicos de su centro susceptibles de modificación en cada curso escolar, que deberán actualizar o confirmar y reenviar a inspecciondeeducacion@cantabria.es antes del **30 de septiembre de 2015**.

10.2. PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS INSTITUCIONALES

Los Planes, Programas y Proyectos institucionales que se llevan a cabo en los centros deben ser objeto del seguimiento que se haya establecido para los mismos, se incluirán en la PGA y se indicarán las variaciones sustanciales que hubiera, tanto de los propios *Planes, Programas y Proyectos* como de los docentes implicados en ellos. En el caso de que se diesen estas circunstancias, deberán contar con la aprobación de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos.

Los coordinadores deberán adaptar cada Plan a la normativa vigente e incluir las propuestas de mejora recogidas en la memoria del curso anterior. Remitirán una copia a la Unidad Técnica de Innovación Educativa antes del **15 de octubre de 2015**.

De no especificarse de manera explícita otra dirección, deberán remitirse estos documentos en formato digital a innovación@educantabria.es

Sin perjuicio de otros Planes implantados en los centros, se especifican algunas particularidades en los siguientes Planes y Programas:

- **Lenguas Extranjeras**
 - Los centros seleccionados en las convocatorias para la implantación del Plan de Inmersión Lingüística en lengua inglesa en el segundo ciclo de Educación Infantil se regulan por la Orden ECD/21/2014, de 11 de marzo, que convoca a los centros de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte que imparten educación infantil en la Comunidad Autónoma de Cantabria para la implantación de planes de inmersión lingüística en lengua inglesa en el segundo ciclo de Educación Infantil para el curso 2014-2015 (BOC de 19 de marzo).
 - Los centros seleccionados en las convocatorias para la implantación de Programas de Educación Bilingüe se regulan por la Orden ECD/123/2013, de 18 de noviembre, que regula los programas de

educación bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 3 de diciembre).

o Una copia de las secciones de los documentos programáticos relativos a ambos programas deberá enviarse a la siguiente dirección: lenguasextranjeras@educantabria.es En el caso de estos planes y programas es necesario incluir la siguiente información: nombre de los profesores implicados, situación administrativa en el centro, título por el que fueron acreditados, año de acreditación, materias impartidas y cursos en los que imparten esta docencia.

o En estos Planes y Programas es fundamental tener en cuenta que el alumnado con trastornos graves de la comunicación y el lenguaje (TGD y TEL) requiere prioritariamente el acceso y afianzamiento de la lengua vehicular y/o de un sistema de comunicación alternativo, sin perjuicio de su integración en el programa.

- *PLAN DE ACTUACIÓN TIC*

o **Todos los centros propondrán un coordinador TIC, que precisará de una** formación específica para desempeñar sus funciones. El director designará a un único profesor del centro para que pueda acudir a la formación para nuevos coordinadores TIC que se impartirá durante el curso 2015-2016.

o Dicho coordinador elaborará anualmente el plan de actuación TIC del centro y su memoria correspondiente. Una copia de las secciones de los documentos programáticos relativos a este plan deberá enviarse a la siguiente dirección: documentos.tic@educantabria.es

- *REFUERZO EDUCATIVO Y COMPLEMENTARIO*

o El plan de refuerzo educativo complementario, regido por la Orden EDU/34/2009, de 6 de abril, por la que se regula el plan de refuerzo educativo complementario en el sistema educativo de Cantabria (BOC del 15), se desarrollará a través de los programas de acompañamiento escolar y de apoyo y refuerzo educativo. La coordinación de cualquiera de los programas de refuerzo será realizada por el jefe de estudios. Los programas de refuerzo complementario cuentan con una documentación institucional, disponible en la plataforma Yedra donde los responsables **tendrán que cumplimentar el apartado específico en Yedra Gestión: Programa de Refuerzo Educativo**. Una copia de las secciones de los documentos programáticos relativos a este programa deberá enviarse a la siguiente dirección: innovacion.refuerzo@educantabria.es

- *RED CÁNTABRA DE ESCUELAS PROMOTORAS DE SALUD*

o La Red Cántabra de Escuelas Promotoras de Salud se rige por la Orden PRE/21/2013. Aquellos centros que formen parte de dicha red deberán enviar una copia de los documentos programáticos relativos a este programa a la siguiente dirección: esalud@educantabria.es

- *PLAN PARA EL FOMENTO DE LA COMPETENCIA EN COMUNICACIÓN LINGÜÍSTICA*

o Este Plan se rige por la Orden ECD /78/2015. Aquellos centros que formen parte de dicha red deberán enviar una copia de los documentos relativos a este programa a la siguiente dirección: leercomunicarcrecer@educantabria.es

- *PLAN PARA EL FOMENTO DE LA COMPETENCIA MATEMÁTICA*

o Este Plan se rige por la Orden ECD/79/2015, de 9 de junio, que convoca a los centros docentes dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para el desarrollo de proyectos para el fomento de la competencia matemática (BOC de 18 de junio). Aquellos centros que formen parte de

dicha red deberán enviar una copia de los documentos relativos a este programa a la siguiente dirección: pcm@educantabria.es

- **RED CANTABRA DE ESCUELAS SOLIDARIAS.**

- La Red Cántabra de Escuelas Solidarias se rige por la *Orden ECD/7/2014, de 22 de enero, que regula la creación y organización de la Red Cántabra de Escuelas Solidarias* (BOC del 31). Aquellos centros que formen parte de la citada red deberán enviar una copia de los documentos programáticos relativos a este programa a la siguiente dirección: sostenibles@educantabria.es .

- **EDUCACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD**

- Los programas institucionales de la *Consejería de Educación, Cultura y Deporte* son: *Agenda 21 Escolar, Centros Sostenibles y Programa Ecológico de Huertos y Jardines Escolares*. Una copia de las secciones de los documentos programáticos relativos a estos programas deberá enviarse a la siguiente dirección: sostenibles@educantabria.es

- Si un centro educativo participa en alguna acción promovida por otra Consejería del Gobierno de Cantabria, o bien, si tiene previsto participar en alguna actividad promovida por alguna entidad pública o privada en este ámbito, deberá igualmente incluirlo en la PGA y dicha sección será igualmente enviada a la misma dirección: sostenibles@educantabria.es

- **AJEDREZ EDUCATIVO**

Los centros participantes en este programa deben enviar una copia de la programación del mismo a la siguiente dirección: ajedrezeducativo@educantabria.es

- **OTROS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS INSTITUCIONALES**

- Plan de Interculturalidad: Para todo lo referido al Plan de Interculturalidad (ALOS, mediadores y ADI), se estará a lo dispuesto en las instrucciones que emita la Dirección General de Innovación y Centros Educativos.

- Compensación de desigualdades en educación.

- Para todo lo referido a la atención del alumnado que necesita medidas de compensación educativa, se estará a lo dispuesto a las instrucciones que, a tal efecto, se emiten por parte de la que emita la *Dirección General de Innovación y Centros Educativos*. En todo caso, se debe recordar que los centros deben nombrar un coordinador para la atención educativa al alumnado que por motivos de salud precisa atención hospitalaria o domiciliaria

- Para todo lo referido a la Atención Educativa hospitalaria y domiciliaria se remite a las instrucciones específicas.

10.3. PLATAFORMA EDUCATIVA YEDRA

Una de las funciones principales de la plataforma Yedra es facilitar la comunicación entre los distintos miembros de la comunidad educativa. Por ello, se recuerda:

Los centros deberán facilitar a **la mayor brevedad las credenciales** de acceso a las familias. En el caso de los alumnos de nueva incorporación se generarán claves de acceso, mientras que a los alumnos del centro se les recordará el uso de las generadas en cursos pasados.

La introducción de las **faltas de asistencia de los alumnos es responsabilidad del profesorado y deberá hacerse de forma regular y continuada** para facilitar la información a las familias. Las familias pueden solicitar el envío automático de un SMS cuando falta su hijo.

En lo referente al resto de las funciones que la plataforma pone a disposición del profesorado (resultados de pruebas de evaluación, indicación de tareas, comentarios sobre la evolución de los alumnos, intercambio de información entre equipo directivo, docentes y familias, etc.), se deberá **potenciar su uso** desde las tutorías, órganos de coordinación docente y equipo directivo.

El profesorado es responsable de la introducción de las calificaciones de sus alumnos. El equipo directivo adoptará las medidas necesarias para garantizar la introducción de estas calificaciones así como su disponibilidad para la realización de las sesiones de evaluación con antelación suficiente.

Cuando los padres o tutores legales de algún alumno soliciten alguna modificación de la situación paterno-filial de los datos obrantes en Yedra, **deberán presentar en el centro la resolución judicial o administrativa** en que se sustente.

Deben consignarse en la plataforma los alumnos y las materias DNL que intervienen en cualquier tipo de Programa bilingüe, indicando el idioma en que se imparte cada materia bilingüe. Esto se realiza en: Alumnado/Matriculación/Relación de Matriculas/Curso y grupo/Nombre del alumno/Materias de la matrícula /Materias del curso actual”.

El alumnado que esté en la modalidad de escolarización combinada deberá estar matriculado en Yedra en ambos centros, reflejándose el horario de permanencia en cada uno de ellos. En su expediente se reflejará esta circunstancia en el apartado “observaciones”, recordando que dicho alumnado tiene como referencia el centro ordinario. No obstante, con carácter extraordinario, cuando el dictamen de escolarización así lo determine, su centro de referencia podrá ser el centro de educación especial (art. 30.3 del Decreto 98/2005). Esta situación de escolarización combinada se registrará en Yedra con el perfil orientador o dirección, accediendo desde Gestión a: Alumnado/Medidas educativas/Por alumno y seleccionando dentro del apartado Medida extraordinaria> Escolarización combinada centro/aula de educación especial y centro ordinario.

La plataforma *Yedra* permitirá exportar a diferentes formatos (excel, csv, txt...) ciertos datos que aparecen en pantallas activas, como son los datos referidos a calificaciones de evaluaciones ordinarias no finales, pruebas estandarizadas, faltas de asistencia, relación de matriculas, etc. Esto posibilita un tratamiento de la información fuera de la plataforma.

10.4. MATERIALES CURRICULARES

Los centros educativos arbitrarán las medidas necesarias para facilitar a las AMPA la creación de “bancos de libros” o material curricular de uso no fungible u otras actuaciones de reciclaje y reaprovechamiento de materiales educativos, según lo establecido en las Instrucciones de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa para la creación de fondos de libros de texto en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2015-2016, de fecha 30 de abril de 2015.

Se recuerda que los libros de texto y materiales curriculares adoptados para un determinado curso, ciclo o etapa no podrán ser sustituidos por otros durante un periodo mínimo de cuatro años, salvo en caso de autorización extraordinaria de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, previo informe del Servicio de Inspección de Educación y habiendo sido aprobado dicho cambio por el Consejo Escolar del centro educativo, en conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE del 4).

Igualmente, se recuerda que los centros deberán poner en conocimiento de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, antes del **10 de octubre de 2015**, la relación de libros de texto adoptados por los órganos de coordinación didáctica y el año en que se acordó su adopción. La comunicación de estos datos se realizará a través de la aplicación disponible en el portal institucional *Educantabria* (Acceso a Servicios Web > Gestión de

centros). Desde esta misma aplicación podrán poner a disposición de otros centros el material que no tengan previsto utilizar, haciendo constar el número de ejemplares disponibles de cada libro.

Santander, 28 de agosto de 2015

EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

Fdo.: Alonso Gutiérrez Morillo